

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920220032800

Se allega constancia de remisión de notificación personal al demandado Andrés Poveda Zapata, enviada al correo electrónico apovedaz@gmail.com (Cfr. Fol. 3 a 49 Archivo 12 C1), sin embargo no se hará pronunciamiento de fondo, hasta tanto se dé cumplimiento a lo indicado en el auto del 28 de octubre de 2022 esto es que *“En caso de que se intente la notificación en apovedaz@gmail.com u otra deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 inciso 2 de la Ley 2213 de 2022, particularmente en lo relativo a informar la forma como obtuvo las direcciones electrónicas suministradas **allegando las evidencias correspondientes de ello y de que en efecto le pertenecen al aquí ejecutado**” (Cfr. Fol. 1 Archivo 11 C1)*

Así las cosas, en vista que actualmente no existen actuaciones pendientes encaminadas a consumir medidas cautelares, es preciso requerir nuevamente al extremo activo a efectos de que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a notificar al demandado Andrés Poveda Zapata, so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito -Art. 317.1 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2284aae5f8bdb6b3271d318beb7a71ed4f75a653b9edeb21419768e8fd9187e2**

Documento generado en 15/11/2022 03:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>